

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01,11,12,13,14)

Partida	:	14
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.364.314
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.761.366
07		INGRESOS DE OPERACION		808.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		252.959
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		150.563
	99	Otros		102.396
09		APORTE FISCAL		14.252.963
	01	Libre		14.252.963
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.227.541
	01	Terrenos	02,03	4.227.541
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		60.140
	09	Por Ventas a Plazo		60.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.364.314
21		GASTOS EN PERSONAL	04	11.421.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,07,08,09	4.482.612
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		1.060.304
	01	Impuestos		2.056
	99	Otros Integros al Fisco		1.058.248
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.370.035
	01	Terrenos	10	1.906.402
	04	Mobiliario y Otros		44.737
	05	Máquinas y Equipos		68.365
	06	Equipos Informáticos		129.642
	07	Programas Informáticos	15	220.889
31		INICIATIVAS DE INVERSION		222.378
	01	Estudios Básicos		142.194
	02	Proyectos		80.184
32		PRESTAMOS		55.460
	09	Por Ventas a Plazo		55.460
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.751.028

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01,11,12,13,14)

Partida	: 14
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Al Gobierno Central		1.872.937
	001	Gobierno Regional Región I		330.169
	002	Gobierno Regional Región II		467.751
	003	Gobierno Regional Región III		140.280
	004	Gobierno Regional Región IV		59.869
	005	Gobierno Regional Región V		129.958
	006	Gobierno Regional Región VI		22.427
	007	Gobierno Regional Región VII		75.829
	008	Gobierno Regional Región VIII		71.590
	009	Gobierno Regional Región IX		28.524
	010	Gobierno Regional Región X		192.164
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		73.595
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		117.267
	014	Gobierno Regional Región XIV		22.206
	015	Gobierno Regional Región XV		141.297
	03	A Otras Entidades Públicas		878.091
	046	Gobiernos Regionales		878.091
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2012, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 549
- El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
- Se otorga la calidad de agente público a 30 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01,11,12,13,14)

Partida	: 14
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		funciones.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		47.118
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		232.764
		- En el Exterior en Miles de \$		2.073
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.597.509
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		24
		- Miles de \$		212.804
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		40.084
06		Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.		
07		Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.		
08		El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las regularizaciones de títulos de dominio del programa "RPI Express", en el cual se detalle para cada operación la comuna respectiva.		
09		No obstante lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 20.458, de 2010, durante el primer semestre de 2012 se podrá solicitar la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz, en las condiciones estipuladas en dicha Ley.		
10		Para aplicación Ley que faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situación de catástrofe del volcán Chaitén. El Servicio deberá remitir trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda copia de los decretos de compra y un informe de avance de la aplicación de la Ley. Igual información deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.		
11		El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.		
12		Antes del 31 de enero de 2012 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevara a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá tri-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01,11,12,13,14)

Partida	:	14
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- mestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto.
- 13 Antes del 31 de enero de 2012 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informara trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 14 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257.
- 15 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.